El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1.67? —— MONTEVIDEO, SABADO 4 DE ABRIL DE 1835 —— PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL.

☞ Se publica diariamente en su Imprenta calle de San Pedro número 9.

☞ En esta CAPITAL, se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel N.° 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos N.° 37.—En la calle de San Miguel esquina del Relox:—y en la esquina calle de San Felipe, bajo de los altos del Dr. D. Lucas Obes.

ALMANAQUE.

SABADO—S. Isidoro, arzobispo.

Sale el Sol á las 6 horas y 17 minutos—Se pone a las 5 hs. y 43 ms.

FASES DE LA LUNA.

En el mes de Abril de 1835

CRECIENTE,—el dia 6 á las 5 y 18 minuto de la mañana.

LLENA,—el dia 13 á las 3 y 56 minutos de la mañana.

MENGUANTE,—el dia 19 á la 7 y 48 minutos de la tarde.

NUEVA,—el dia 27, á las 5 y 39 minutos de la tarde.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior:—9, 16, 23 y 30 de cada mes.

De Buenos Ayres para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile 16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el 19.
Para la del Perú el 2 y 26.

ESTERIOR.

REPUBLICA ARJENTINA.

Tratado que han celebrado los Gobiernos de Tucuman, Santiago del Estero y Salta.

Los Exmos. Gobiernos de Tucuman, Santiago del Estero y el Ministro representante del Exmo. Gobierno de Salta, reunidos en la capital de esta provincia, prévio el cange de poderes á efecto de consultar el mejor acierto en su futura marcha política, y predisponer los medios por donde estos pueblos puedan arribar al término deseado de una organizacion regular, han acordado y estipulado con la debida autorizacion de sus respectivas Legislaturas, los artículos siguientes—

Art. 1.° Habrá paz, amistad, y alianza especial entre los Gobiernos de Tucuman, Salta y Santiago del Estero.

2. Se comprometen y obligan á no concurrir jamas al funesto medio de las armas para terminar cualquier desavenencia que en lo sucesivo tenga lugar.

3. En el caso del artículo anterior ocurrirán precisamente á uno, dos ó mas gobiernos de la República, solicitando la amigable mediacion para conciliar á los desavenidos.

4. Para disminuir el cúmulo de males que ha causado la anterior contienda entre Tucuman y Salta, ambos gobiernos se obligan á respetar las propiedades y personas de los vecinos sin excepcion.

5. Los tres gobiernos contratantes declaran á la provincia de Salta exenta de pagar contribuciones de guerra ó indemnizaciones pecuniarias resultantes de la anterior contienda citada.

6. El gobierno de Santiago exonera al de Salta del pago de cinco mil cabezas de ganado que gravita sobre ella por el artículo 1.° del tratado de paz celebrado en Tucuman de 2 de Diciembre de 1831.

7. El gobierno de Salta en conformidad al artículo 1.° de dicho tratado se obliga á no permitir el regreso de todas aquellas personas que hicieron la guerra á los pueblos y emigraron á pais estrangero.

8 Si hubiese de haber alguna excepcion al artículo anterior no podrá tener lugar sin el consentimiento de los gobiernos de la República.

9. Los tres gobiernos contratantes perseguirán á muerte toda idea relativa á la desmembracion de la mas pequeña parte del territorio de la República.

10 Los gobiernos de Salta y Santiago facultan al de Tucuman para dirigirse en nombre de las tres á los demas de la República, invitándolos á adherirse al presente tratado, si lo reputan interesante al bien nacional, y el resultado se comunicará oportunamente.

11 Lo estipulado en todo y cada uno de los artículos que anteceden, será ratificado por la H. Lejislatura de Santiago á los tres dias de la fecha, por la de Tucuman á los doce, y por la de Salta despues de su nueva instalacion.

Acordados y firmados en la capital de la Provincia de Santiago del Estero á 6 de Febrero de 1835.—*Alejandro Heredia.*—*Felipe Ibarra.*—*Juan Antonio Moldes.*—Por mandado de los Exms. Gobiernos de Tucuman y Salta.—*Adeodato Gondra,* Ministro general de Santiago.—*Francisco Araoz,* Secretario de la legacion de Salta.

INTERIOR.

CAMARA DEL SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. ZUÑIGA.

En la Ciudad de Montevideo, á 30 de marzo de 1835: abierta la sesion con los SS. Senadores Zuñiga 2.° Vice-Presidente, Aguilar, García (D. Solano) Barreiro, Alvarez y García (D. Salvador), con aviso de no poder asistir los SS. Anaya, Perez y Pereira: leida, aprobada y firmada, el acta de la anterior; el Sr. Barreiro solicitò que se ocupase el Senado de concluir su presupuesto, por que no podia retardarse mas sin perjuicio de la Secretarìa; agregando, que la Comision de Hacienda, à la cual se mandò volver para que arreglase la cantidad que debia señalarse para la impresion de las actas, se habia espedido aumentando 400 pesos en la partida destinada para los periódicos; cuya suma creia suficiente para aquel objeto.

Habiendo acordado la Cámara que continuase la discusion sobre el presupuesto, que quedó pendiente en la sesion del 23 del que rije, se puso à su consideracion la partida siguiente.

Para papeles periódicos, y para la publicacion de las sesiones seis cientos pesos.

No haciendose observacion alguna, se puso á votacion, y fuè aprobada. Aprobaronse tambien en seguida las cantidades asignadas para gastos ordinarios y extraordinarios de Secretaría, y para los de Sala.

Quedando votadas todas las partidas del presupuesto, y siendo necesario determinar la forma en que debian pagarse, se redactò la siguiente proposicion en conformidad de lo que aconsejaba la Comision en su informe.

"Los nueve mil ciento cuarenta y " nueve pesos, siete reales y noventa " y ocho centavos de otro, á que asciende este presupuesto, se cubri" rán por tercios anticipados á la ór" den del Presidente del Senado."

Pusose en discusion, y como no tomase la palabra ninguno de los SS. se votó, y *resultó aprobada.*

Concluido este asunto, la Cámara pasó á ocuparse del proyecto sobre emision de polizas, anunciando el Sr. Vice-Presidente que continuaba la discusion pendiente del artículo primero.

El Sr. Alvarez pidiò la palabra y dijo, que la tenia al concluirse la ùltima sesion y hubiera sentido usar de ella, porque al punto á que se habia arribado, se habia perdido el rumbo, y se hubiese estraviado. Espresò tambien que creia que en otras veinte sesiones no se adelantaria mas en la materia, y segun lo que la experiencia enseñaba, habria peligro en continuarla tratando, sin sacar ventajas de las nuevas luces que pudieran derramarse. Añadiô que solo una cosa debia tenerse mui presente, y era, que el crédito pùblico no es otra cosa, sino la confianza de que los compromisos del Gobierno serán cumplidos religiosamente. Sobre los medios de conseguirlo, concluyò diciendo, mucho se ha hablado, y ya debe estàr formada la conviccion de los SS. Senadores para resolver cual de los dos articulos debe adoptarse, si el que vino de la Càmara de RR., ó el que he presentado.

No tomando ningun otro Sr. la palabra, y dado el punto por suficientemente discutido, se puso primero à votacion "si se aprobaba el artículo del proyecto remitido por la otra Càmara; y habiendose resuelto la negavita, se votò el propuesto por un Senador, y fué aprobado."

Declarado en discusion el artículo segundo, el Sr. Alvarez espuso: el proyecto del P. E. contenia este artìculo, estas polizas ò billetes espresarán el interés que el acreedor acuerde con el Gobierno. La C. de RR. lo ha subrogado por dos: uno que dice: "estas polizas ò billetes "espresaràn el interés que el acree- "dor acuerde con el Gobierno den- "tro del maximum del dos por cien- "to; y otro determinando que el in- "teres se pagarà por mitad mensual- "mente, y la otra mitad al rescatarse "los billetes, ó antes si los recursos "del Erario lo permitiesen."

Creo preferible la redaccion presentada en el del Gobierno. Se trata de cumplir con las obligaciones que él contrajo: no puede pagarse en dinero; és pues preciso hacer un nuevo contrato, y no tiene derecho una de las partes para imponer una obligacion à la otra, y si la impone, se corre el riesgo de que ese contrato no surta sus buenos efectos. Ademas de esto, és sabido que toda vez que se señala maximum, los acreedores no se conforman con un premio menor, y se quita al P. E. la proporcion de obtenerlo mas bajo. Se sabe igualmente que no lo ha de estender, se puede restringuirlo; y sino extendiendolo, las polizas habian de tener mal resultado, es mejor que lo haga; para cuyo efecto debe quedar el articulo como lo presentô el Gobierno.

El Sr. Garcia (D. Solano) pidiò que se leyese el dictamen de la Comision y hecho, manifestó que en atencion á las razones aducidas por el Sr. Señador preopinante, y à las que la Comision vertia en su informe, era tambien de opinion que se conservase el art. en los mismos términos en que estaba en el Proyecto del P. E.

No haciéndose mas observacion, se dió el punto por discutido, y *votado el art. segun lo remitio la otra Cámara no se admitió asi: pusose en consecuencia á votacion en la forma en que el Gobierno lo presentó y fué aprobado de ese modo.*

Anunciaba la discusion del art. tercero el Sr. Alvarez fuè de sentir que debia suprimirse guardando consonancia con el anterior; por que asì como el E. debia acordar con los acreedores el interés que hubiera de darles convendria igualmente con ellos en la forma de pagàrselo.

El Sr. Garcia (D. Solano) dijo que la supresion de este articulo era consiguiente á la que se hizo de una parte del anterior; pues variado aquel, debia dejarse el proyecto en este punto como lo dirijió el Gobierno á la C. de RR.

No pidiendo la palabra ningun otro Sr. Senador, se puso á votacion, *si se aprobaba el articulo, y como resultara la negativa, quedó suprimido.*

Los dos articulos siguientes se aprobaron luego por su ôrden, sin la menor objecion; colocándose en el proyecto, como tercero, el que establece, que las polizas ó billetes seràn transferibles; y quedando como cuarto, el que trata del rescate.

En este estado el Sr. Alvarez observó que aunque del art. que acababa de adoptarse, era el ùltimo del proyecto pasado al Senado, el del E. contenia otro, que fué suprimido por la C. de RR., se leyó y decia así.

"Art. 5 En la presente sesion próveeràn las CC. de medios y arbitrios para hacer efectivo el pago de las demas deudas que sean reconocidas."

Clasificada por el art. primero, continuó, una parte de la deuda pública, el C. L. no puede prescindir de ocuparse del arrestante; en cuyo concepto conviene admitir el que he leido. Una sola observacion tenge que hacer sobre él, y es, q' diciendose allí las demas deudas que *sean* reconocidas, parece que se hablase del por venir. Creo que quedarà mas clara y exacta la redaccion, espresando solamente, *las demas deudas reconocidas* y suprimiendo el *que sean.* Como el art. es presentado por el Gobierno, no necesita apoyarse este, sino en cuanto à la variacion.

El Sr. Garcia (D. Solano) apoyò la supresion propuesta; pidiendo al mismo tiempo que se repartiese el articulo para meditarlo en virtud de haberse suprimido en la otra Càmara, y ser grave en el negocio.

Conformados con esta indicacion todos los SS. se dispuso que se repartiera, y se levantó la sesion à las dos y media de la tarde.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo Abril 1.° de 1835.

Ha llegado á noticia del Gobierno que al llevarse à efecto la enagenacion del derecho de tutela de los Africanos introducidos en ese puerto por el Patacho "Delfina," conforme con lo dispuesto en decreto oficial acordado en Consejo de Ministros en 21 del mes anterior, se han distribuido un número considerable de aquellos en una ò dos personas, eludiéndose en esta forma el espiritu de dicha resolucion, en la cual quiso conciliar el gobierno el bien estar de esos desgraciados con el interes Fiscal, y el provecho de los habitantes hacendados ó propietarios de ese departamento.

Fué, pues, el espiritu de la Autoridad al dictar la citada resolucion, que los Africanos fuesen repartidos proporcionalmente en todos los Pueblos y jurisdicciones de ese territorio: que ellos no pudieran ser revendidos ò enagenados por transferencias en mayor precio que el señalado al derecho de tutela, para los compradores origiearios: que la educacion y buen tratamiento de ellos quedan desde luego garantido por el modo de hacerse su distribucion, lo que ciertamente no se conseguiria, si beneficiando ò prefiriendo à unos en la compra esclusiva de la mayor y mejor parte del cargamento, se imprimiese por este hecho la pretencion de reincidir en el intolerable tráfico de esclavos, á lo que no es posible que se resista la usura ô la codicia de los que especulan en aquella forma: y finalmente, que los principios que han preeidido sus deliberaciones en este importante negocio no aparezcan ridiculizados en la ejecucion, lo que no era de esperarse, à la verdad, desde que en precaucion de este temor, ella fué confiada á las primeras autoridades de ese departamento, en quienes deposita el Gobierno sus confianzas.

Espera, pues, que si los hechos anunciados no fueren destituidos de probabilidad, y efectivamente existiese alguno que lo corroborase, los gefes comisionados pongan de su parte todo el vigor de su accion para anular en el acto cualesquiera contratos que en aquella forma se hubiesen realizado, procurando que en todos los demas sea respetado el texto de sus resoluciones, y evitando de este modo la responsabilidad à que quedarian sugetos en caso contrario para ante el Gobierno de la Repùblica.

Dios guarde à V. muchos años.

FRANCISCO LLAMBÍ.

Al Jefe Político de Maldonado y al Comandante del 4.° Escuadron de Caballería de Línea.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo Abril 3 de 1835.

El Poder Ejecutivo ha considerado como uno de sus primeros deberes, informar á las HH. Camaras á cerca de la situacion actual de la Hacienda de la República; y para poder hacerlo á la de los HH. Senadores con la mayor publicidad que sea posible, se dirije al Sr. Presidente de ella, á fin de que se sirva convocarla á sesion extraordinaria para el dia de mañana á las doce del dia.

Con tal motivo reitera al Sr. Presidente, las seguridades dé su mas alta consideracion y aprecio.

MANUEL ORIBE.

JUAN M. PEREZ.

Sr. Presidente de la H. C. de Senadores.

ESTADO MAYOR JENERAL.

Montevideo Abril 3 de 1835.

Orden Jeneral.

Art. 4.° Por el Ministerio de la guerra se dice al E. M. J. lo que sigue.— "El gobierno ha dispuesto que desde el 1.° de Junio del corriente año, los invalidos, viudas y menores, deben justificar su existencia mensualmente, pasandose igualmente á donde corresponde los presupuestos respectivos."

Es copia:—VALVERDE.



MONTEVIDEO.

SABADO 4 DE ABRIL DE 1835.

Observaciones sobre el articulo sustituido en el Senado al del Proyecto del Ejecutivo para la emision de Polizas.

Habiendo demostrado en nuestro número 1668 la inexactitud con que aseguró en el Senado el H. Miembro D. Julian Alvarez, que el derecho Adicional era una hipoteca legal afecta á los créditos existentes de los SS. Montero, Vazquez y Castro, cuando estos no figuraban en la cantidad de 1,150,000 ps. que el Gobierno pidió en Mayo del año proximo pasado para establecer la caja de amortizacion, resulta del modo mas convincente que el Ministerio de Hacienda no pudo afectar otra suma al pago de la deuda exijible á termino fijo, ó que por su naturaleza no sufra retardo, que la de 225,000 pesos, negociable sobre cualquiera de sus propiedades ó rentas afectas á dicha caja.

Suponemos que el objeto que se propuso el Ministerio fué, sin duda, el muy plausible de cumplir con la referida disposicion, y que en aquel concepto tomó dinero á interes de los SS. Montero, Vazquez y Castro; pero ahora conviene saber: ¿ese dinero excedió ó no de la autorizacion para los 225,000 pesos? Si excedió, obró sin facultad para ello: si no excedió ¿por que adjudicó á su pago mayor cantidad que la que importan las concesiones hechas á Vazquez y Castro de las rentas de Corrales de abasto en la suma de 135000 ps. del papel sellado y patentes por 165000; el de Alcabalas por la de 63000, y otros productos que dió la enagenacion de tierras de pastoreo que ha estado haciéndose contra el expreso mandato de la Ley? ¿Por que procedió el Sr. Montero á la venta de los terrenos del Egido, incluyendo las Bovedas que él mismo compró en 150000 ps. y cuya renta y capital le fué entregado por via de hipoteca? Prescindimos de otras observaciones, y de otras deducciones acerca de los demas ramos enagenados, ó comprometidos por el ministerio de aquella época, distrayéndolos de su primitivo y calificado objeto; pero no podemos dejar de notar que estas son demostraciones palpables que están inmediatamente sujetas á la inspeccion del público. Cuando se trata de hechos es preciso citarlos con exactitud, y no confundir las cosas, para que el convencimiento obre, para que la reflecsion decida, y no se aventuren conjeturas ni se quiera persuadir con sofismas; mucho menos en materia de un interés tan vital. El resultado palpable es, que en 4 de Junio de 1834 el Ministerio tenia una deuda de 1150,000 pesos, q' hoy monta á la suma de 2,200,000 ps. y que una parte de los recursos de la ley para satisfacerla han sido agotados, dejándola en una progresion creciente en vez de haberla disminuido. Este, como decimos, es el resultado; y por los resultados es que se juzga á los hombres públicos, y á las cosas que ellos manejan.

Pero aun suponiendo que el articulo substituido en el Senado tenga el objeto exclusivo de satisfacer con esa desigualdad manifiesta una parte de los creditos que hoy pesan sobre el Tesoro público; no haciendo mérito de la desfaborable posicion del Ministerio de Hacienda para con los inmensos acrehedores que diariamente lo asaltan; y aun desentendiendonos de lo que él imposibilita las demas operaciones de crédito, ¿es suficiente, acaso, la emision de Polizas por los 5 años del derecho adicional para satisfacer todo el montante de los créditos procedentes de dinero suplido al Estado, á cuya garantia se hubiesen afectado especialmente rentas y propiedades de las consignadas en dicha ley? Desde ahora aseguramos que, ó ha de estenderse á 10 años el derecho Adicional, ó han de pagarse por mitad los créditos afectados especialmente á aquellas rentas; y en esto no crea el H. Senador que hay equivocacion; si lo dudase ofrecemos demostrarselo matematicamente; y siendo éso asi, ¿de que condicion que-

dan los prestamistas al Gobierno? Si las Cámaras en la presente sesion han de proveer los medios y arbitrios para hacer efectivo el pago de las demas deudas que sean reconcidas ¿ no es esto dar una preferencia y entrar en una calificacion que no quiere dejarse al arbitrio del Ministerio? con que recurso va esto á proveer al pago de las demas deudas, si ellos están ya cedidos para garantir el empréstito acordado? Y entretanto los demas acrehedores, es decir, los acreedores primitivos, en cuyo beneficio se dió la ley de 4 de Junio, esperaran pasivos la ruina de sus fortunas, por que el gobierno no tenga los medios de auxiliarles gradualmente, segun sus necesidades, ya que no puede pagarles en el momento, ó darles algo que no sean vagas promesas?....Sentimos que el Sr. Senador, que ha dado márgen á estas reflecsiones, haya provocado una cuestion que seria muy perjudicial profundizarla mas: los pormenores nos harian acaso deslizarnos sin pretensíon de maltratar á ninguno. Pero, lo dicho basta para probar la ineficiá de los argumentos en que se ha apoyado la redaccion del articulo substituido.

La fragata francesa *Rio* encontró en la Latitud de 34° 13' N. y Longitud de Paris 12° un lugre portugues llamado "San José de Buena Paz," naufragándose: salvó la tripulacion que se componia de 9 personas y 13 pasageros, á quienes dejó en Tenerife.

Extractos de Periodicos estranjeros.

En el Perú habia estallado un movimiento militar, de cuyos detalles, instruye el siguiente articulo.

Callao, enero 1.° de 1835,

"Esta mañana a las 4, la guarnicion del castillo, compuesta del batallon "Maguinguayo," se ha sublevado y preso al gobernador general Loyola con todos sus oficiales. Un sargento es el cabecilla. Se han declarado por el general Lafuente, quien se halla à bordo de la "Fairfield," habiendo llegado hace pocos dias de Guayaquil, por no habersele permitido su desembaco. El sargento cabecilla mandò à bordo de la "Fairfield" á ofrecer à Lafuente el mando de la tropa revolucionada; pero èl lo ha reusado: no sé pues en lo que vendrà à parar esto, pues tiene muy mal aspecto. La tropa del castillo, exasperada al ver sus designios frustrados, destacò á las diez del dia una partida de 100 hombres haciendo fuego sobre diversos puntos, muy principalmente sobre el muelle y sobre algunos botes ingleses y norte americanos que se hallaban atracados, recibiendo algunas señoras que se iban á bordo buscando mayor seguridad. Varias señoras cayeron al agua y fueron sacadas con trabajo: entre ellas, la esposa de D. Juan Barton. Uno de los tenientes de la "Satelitte," ha perdido una pierna de un balazo, y han habido otros heridos que no puedo indicar fielmente, porque los botes se fueron à bordo.

Estamos en una coyuntura bien dificil. El sargento cabecilla dice, que sino se accede por Lafuente à su solicitud, echarà por tierra al pueblo del Callao, con las baterias de los castillos. La comunicacion con la capital està cortada.

El general Salaberry vino de Lima a tratar con los revolucionarios, pero le contestaron que no entraban por tratados. Que viniese à ponerse á su cabeza el general Lafuente; que si esto no lo hacia, sostendrian su movimiento hasta perecer todos: ùltimamente replicaron á Salaberry à cañonazos, de cuyas resultas han habido varios muertos y heridos: todo es consternacion. Acaban de llegar à Bella Vista 500 hombres de Lima, y dicen que Salaberry trata de atacar los castillos esta noche."

Despues de veinte horas de penosas operaciones, y á despecho de una tenaz resistencia, que acasionó una gran pérdida de vidas, las tropas del gobierno lograron apoderarse de la fortaleza.—El general Lafuente, apesar de la conducta circunspecta que observò en esta ocasion, no fuè permítido volver á Lima, y en consecuencia se trasladó à Valparaiso donde llegò el 3 de febrero.

El Estado del Ecuador se hallaba aun en anarquia. Guayaquil habia sido atacado por las tropas disidentes, las que fueron rechazadas con considerable pèrdida,

---

CORRESPONDENCIA,

Sr. Editor del Universal.

Hallándome el otro dia en la Iglesia Matriz me quedé asombrado al ver á la vez varios cadáveres fallecidos de viruela natural, y tanto fué el miedo que se apoderó de mi persona, que eché á disparar, y tropezando por la calle con un conocido, me atacò de frente, preguntándome cual era el motivo de tanto susto. Contesté sobresaltado, y con bastante pena pude esponerle el horrible espetáculo que acababa de presenciar. Pero cual fué mi sorpresa cuando oí el otro tratarme de bobo, y porfiar conmigo que lo que habia visto, no era nada en comparacion de lo que él mismo acababa de ver en la campaña, adonde el contagio arrastraba infinitas victimas, y que él se hallaba privado de porcion de su familia por la misma enfermedad. Con estos datos, que son ciertisimos ¿como pudo el Sr. G. Moreno siendo interpelado sobre el origen de este flagelo contestar al Gobierno, que la viruela ni remotamente podia propagarse en el país, y mucho menos ser fatál? ¿así el Sr. Gutierrez engaña al publico, y al gobierno? y este hombre debe tener protectores? Las victimas piden vindicta, y el gobierno ilustrado y humano que nos preside, sabrá vindicarlos.

(Garantido,)

Unos Montevide nos.

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 31.

á Scurr, Hughes y Ca.
3 fardos bayetones
á Beley, Steward y Ca.
8 fardos bayetas
á D. Victor Wyll,
2 cajones botines
á D. Leon J. Ellauri y Ca.
1 dicho sombreros de felpa
á B. W. é hijos
1 cajon zarazas
2 dichos medias de seda
3 fardos listados
á Parlane, Macalister y Ca.
2 cajones pañuelos
2 fardos, 1 cajon paños
á D. Juan Gowland,
5 cajones zarazas
10 dichas sombreros

Dia 2,

Dn. Pedro Baur, 0 cajones con frascos cristal, tarros de porcelana y utíles de botica,

SS. Zimerman Fracier y Ca.
4 cajones carey
24 Zurrones pasas

Dia 3,

D. Fermin Yereguy.
20 bultos drogas:
D. Juan Gowland,
2 cajones zarasas.
Sres. Stanley Black,
2 fardos henzos, 1 cajon cotines, 9 dichos zapatos, 2 dichos coletas negras, 2 dichos muselinas para bolados, 1 cajon pañuelos algodon, 2 fardos lanillas para capotes.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Dia 3.

Goleta paquete arjentino *Luisa* salió de Buenos Ayres el 2 del corriente consignada á D. Lazaro L. de Maria, con: 150 botijuelas aceitunas, 112 cajoncitos pasas, 100 suelas, 50 barricas harina, 59 petacas tabaco de oja, 13 fardos 6 cajones de efectos, 3 canastos caños de barro, 5 dichos útiles cabalgaduras, 16 bolsas cevada, 2 pipas aguardiente, 2 tercios yerba, 1 carton con 25 pañuelos seda, 1 caja con 12 latas de chorizos.

Paquete goleta argentina "Bella Ninfa" salió de Buenos Ayres el 2 del corriente consignada á D. Daniel Cowland con 700 bolsas de trigo.

Balandra arjentina "Sta. Rita" salió de las Vacas el 31 del pasado á su patron con 15 carrados carbon, 2 dichas leña rajada,

Balandra nacional "Carolina" salió de San Salvador el 27 del pasado á la órden, con 14 carradas leña de trozo, 16 cueros vacunos, 9 dichos bagual.

Goleta nacional "Virginia" salió del Hervidero el 23 del pasado á D. Francisco Juauicó, con: 4815 arrobas carne, 696 cueros vacunos, 33 dichos novillos 3500 astas, 8 fardos lana, 1 dicho de cerda.

Bergantin americano *Martha*, de 222 toneladas capitan Randell Paller salió de Baltimore el 17 de Enero consignado á D. Daniel Gowlan: con diferentes artículos.

Fragata francesa *Rio*, salió de Samaló el 5 de Diciembre entró en Tarragona el 5 de Enero y salió el 30 del mismo consignada á los Sres. Bertram L' Breton: con vinos y otros artículos,

Fragata hamburguesa *Columbia*, salió de la Isla de Mayo el 1.° de Marzo consignada á los Sres. Bertram L' Breton, con sal.

HAN ABIÉRTO REJISTRO.

Dia 31

Bergantin americano Fortuna, capitan Perry, para New York, por D. Daniel Gowland.

Goleta nacional Perseverancia, patron Henrique Walts, para las Vacas por su patron.

Dia 2.

Goleta Paquete nacional, "Flor de Montevideo, Patron F. A. Nicoli, para Paysandú por Gradin.

Balandra nacional, "Feliciana, Patron Cayetano Bassana, para Paysandú por Dn. Rafael Garcia.

Dia 3.

Goleta paquete nacional "Adelayda" para Buenos Ayres, por D. Francisco Fesano.

HAN CERRADO REGISTRO.

Dia 31

Bergantin portugues Intriga, capitan Manuel Joaquin Bernardez, para el Rio Janeiro, por D. Manuel José da Costa Guimaraens, con 400 quintales carne seca, 3 caballos.

Dia 2.

Bergantin Brasilero "Maria, capitan Joaquin Lorenzo Prado, para Sta. Catalina, por Dn. Francisco dà Costa Lima: con—

1415 quintales carne salada

Dia 3.

Bergantin nacional "Triunfo Oriental" para Parnagua por D. Lazaro L. de Maria, con 12 pipas de vino tinto.

SALIDAS.

Dia 1°.

Goleta Paquete nacional, *Rosa*, en lastre para Buenos Ayres.

Dia 2,

Goleta nacional, "Esperanza Oriental, patron Juan Bautista Sararello, para Paysandú con carga.

Balandra Argentina "Negra, patron Estevan Solary con carga para Mercedes

Balandra Argentina, "Mercedes" Patron José Alvarez, para la Colonia y Vacas con carga.

AVISOS NUEVOS.

Hay de venta.

NUEVOS cigarros havanos en casa de D. Francisco Juanicó, mas fuertes que los anteriores, á diez patacones el cajon de mil cigarros, y otros de calidád superior á siete y medio patacones el cajon de quinientos. ab. 4

AVISO.

EL Teniente Coronel que subscribe deja con pesar la Mayoria de la Milicia de Infanteria Nacional, en cuyo destino ha recibido tanta consideracion y distenciones de todos los SS. Oficiales y demas individuos del Cuerpo. Esta inequivoca benevolencia le ha lisongeado con la idea de que al cumplir sus obligaciones militares no ha olvidado jamas que mandaba a Ciudadanos armados. Asi es que contando como contará siempre por la época mas brillante de su carrera el largo tiempo que fuè Mayor de la Milicia, siente al despedirse de sus Conciudadanos el grato deber de manifestarlo, y el de protestarles que en el nuevo destino á que se ha dignado el Superior Gobierno ascenderlo, no perdera ocasion de acreditar á la Milicia de Infanteria, la mas sincera gratitud que en us respecto le anima.

ANTONIO ACUÑA,

Consulado de Francia en Montevideo.

EL capitan Mauguer comandante de la fragata francesa Ballenera LE TRISTAN fondeada actualmente en este Puerto, desea contratar un empréstito proximamente de 1,200 patacones para reparar las ayerías de su buque. Dicho capitan vá directamente á Francia y desea negociar el empréstito sobre el buque y su cargamento.

Las propuestas deberán depositarse en el Busón de la cancillería de este consulado, en la que serán abiertas por el Cónsul de Francia y en presencia de los interesados el dia 9 del corriente,

El Cónsul de Francia.

(firmado) R. BARADERE.

Se vende.

UNA chacra con casa de azotea sita en el pantanoso con 350 varas de frente y su fondo correspondiente de propiedad de la viuda del finado de D, Jose Gallinal lindando por un costado con la chacra de la Fonda, y del otro lado con la chacra del finado D. Domingo Martinez; tiene un buen cercado de membrillo, y una arboleda de sauces y perales, en la cantidad de 3,000 pesos; el que se interese en la compra puede verse con el interesado Toribio Gallinar en el Colorado. ab. 4

Se vende.

UN negro llamado Joaquin de edad como de 23 á 24 años, con oficio serrador de arriba y de abajo; el que se interese en su compra puede verse con su dueño en el cubo del Norte en unas casillas de madera. ab. 4

Se venden.

EN la casilla nueva frente á lo del Sr. Gradin y Ohca, velas de buques de todas clases á precios equitativos: quien se interese en comprar algunas ocurra á dicha casilla ó á la cigarrería que está al lado de la fonda del Sol. ab. 4

D. Francisco Araucho, Juez pribativo del Crimen en este Estado Oriental del Uruguay.—

POR el presente, cita, llama y emplaza á los que se consideren interesados en nueve pares de botas, diez y seis idem rusos, ciento cincuenta y tres idem de zapatos de niño y veinte y tres pares de zapatos de Orillo, aprehendidos en la noche del once de Marzo, por los Guardas D. Justo y D. Andres Fernandez; para que dentro de tres dias, que por primer termino se les señalan, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, pues si así lo hicieren se les ojrá y administrará justicia, y no verificandolo les parará el perjuicio que haya lugar. Montevideo Abril 2 de 1835. Francisco Araucho—Por mandado de su Señoria: Ramon Maria Pelaez: Escribano público.

Está conforme—PELAEZ.

REMATES.

Por R. Carreras y Hermano.

En casa del finado D. Diego Noble calle de San Miguel N. 25.

EL MARTES 7 del corriente se han de rematar precisamente por el mas ventajoso precio que se pueda obtener órden del Juzgado de intestados y cuenta de quien pertenezca, todos los muebles y demas enseres pertenecientes á la testamenteria de dicho finado, consistiendo principalmente en——Mesas de varias clases, sofas de id. —Aparadores Roperos Comodas Catres Sillas de varias clases Carpetas para Escritorio 1 Caja grande de fierro Ropa blanca y de paño de uso Una partida de Jamones Una dha. de Zapatos y Botas Vino embotellado y en Pipas Losa —Cristaleria Mapas Cuadros.

Y otra porcion de articulos que se manifestaran al tiempo del remate.

(Empezára á las 11 en punto.)

Reglamento provisorio para la plaza de Toros.

Deseando el Departamento de Policía evitar los disturbios, controversias y repetidas vociferaciones que en la Plaza de los Toros se suscitan por las peticiones de varios concurrentes opuestos entre sí, y siendo de absoluta imposibilidad que la autoridad satisfaga el deseo de unos, sin negar y disgustar á los que se pronuncian de un modo contrario; considerando ademas que el único recurso conciliable es el de reglamentar los derechos y obligaciones que se adquieren y contraen en esta clase de funciones, y habiendo repetidas veces probado la autoridad que las preside que solo aspira á que no sean defraudados los derechos y esperanzas del público, atendidas las obligaciones otorgadas por los Asentistas y lidiadores, el Gefe de Policía ha dispuesto—

1° Los Asentistas en el cartel de cada una de las funciones, anunciarán 1° el dia y hora fija de dar principio, prévio conocimiento del gefe de Policía: 2° el número de toros que se han de idiar, á los que indispensableme te les pondrán divisas que indiquen el contratista: 3° anunciarán igualmente si son ò no contratados, con quienes y á qué precio, para que si por su mala calidad no embistiesen y fuesen en su virtud engañados los asentistas, recaiga la responsabilidad inmediatamente sobre aquellos y de ningun modo sobre estos: 4° los nombres de los lidiadores y precios de entradas y asientos.

2° Siendo uno de los lances mas importantes de esta lid, la de picar, es de obligacion de los Picadores instigar, provocar y proporcionarse, por todos los medios posibles, todos los lances de su profesion; y si llenando su deber el toro no entrase á la pica, y sí á banderillas y espada, no será desechado; pero caso que se evada el toro de unos y otros lances será reemplazado con otro: son obligados los picadores á buscar y picar el Toro hasta que este reuse y huya de acuellos, en cuyo caso la autoridad ordenará el toque de banderillar.

3° Este toque releva á los picadores de buscar y picar el toro; y si contraviniesen á este mandato aunque sean estimulados por la concurrencia, serán castigados con dos dias de arresto. Los banderilleros en el momento de oir su toque tomarán sus banderillas y ejercerán su profesion sin brindar á persona alguna, sò pena de ser arrestados desde el momento que se concluya la funcion, y por el têrmino de ocho dias con obligacion de asistir á las corridas caso de haberlas en este intermedio. Son obligados los banderilleros á poner cuantas banderillas considere la autoridad puede permitir el Toro; y aquella no ordenará el toque de matar sin que antes los bandios de su arte.

4° Se prohibe á los banderilleros poner banderillas despues de haber oido el toque de matar; imponiendoles la misma pena de que se hace referencia en el primer periodo del art. 3° para los picadores. El Matador desempeñará con arte y maestria sus lances, sin que de modo alguno los evite; y el toro no será sacado de la plaza sino muerto ó habiendo apurado el matador á satisfaccion del público y autoridad, todas las tretas y asechanzas de su profesion; siendo reprendido ó castigado severamente si las omitiese. Se dará otro toque para esderilleros hayan empleado todos los metraer el toro por los enlazadores, despues del cual no podrá el matador instigar ni buscar al toro marrajo.

5° Todo toro que entre bien á la pica será de recibo y el público no tendrá derecho á pedir que sea reemplazado por otro en el caso de que no pueda ser banderillado ó muerto.

6° Los que sean desechadosl por inservibles no serán contados en el número de los que se anuncien, debiendo los asentistas tener hasta diez ó doce toros en el toril para en caso necesario.

7° Se prohibe arrojar á la plaza cosa alguna, y el que contravenga á este artículo será arrestado.

8° No se permite al público otros gritos que los que son de costumbre dirijir á los lidiadores, pero se prohibe usar de palabras obcenas é injuriosas que tanto desdicen de la educacion y respeto que al público debe y sabe manifestar.

9° Siendo un deber de la concurrencia conservar en público el órden y moralidad que constituyen la harmonia de la sociedad, se prohibe citar á nadie con gritos por sus nombres y apellidos, usar de sàtiras, invectivas y personalidades contra los asentistas û otras personas que no sean lidiadoras. El que contravenga á este artículo será arrestado, y el agraviado podrá entablar su querella ante el juez competente.

10° Cualquiera queja ó peticion de los concurrentes será dirigida al gefe de Policía del modo y en la forma que la prudencia, la sensatéz el amor al órden y respeto á las autoridades reclaman, à todo lo cual proveerá el gefe de conformidad con la justicia y la razon.

Montevideo, Marzo 18 de 1835.

LUIS LAMAS.

☞AVISO AL PUBLICO.☜

WARWICK INGLIS, tapicero colchonero y empapelador, tiene el honor de avisar al público que siempre se encontrará un surtido de colchones de clin, paja y lana: como igualmente comodas, cujas, mesas, catres y baules: tambien se componen colchones, sillas y sofaes viejos dejandolos como nuevos, compone salas, pone cielo raso y corta colgaduras á la última moda, y se fabríca todo lo que pertenece al ramo de tapicero y colchonero en la calle de san Gabriel núm. 133. m. 20

AVISO OFICIAL.

El Ministerio de Hacienda, en virtud de las facultades acordadas al Gobierno por las HH. Cámaras para negociar un emprèstito próximamente de 2 millones de pesos fuertes, valor real, oye las proposiciones que se le hagan desde el dia 30 del corriente, debiendo dirigirse á esta oficina desde las 10 hasta las 4 de la tarde.

Marz 28

Aviso.

EN la madrugada del Sabado 14 se han huido cuatro negros bozales, como de edad de 18 á 20 años, altos de cuerpo y bastantes fornidos, sus vestimentas es camisa de lienzo de algodon blanco calsonsillos de lo mismo, chiripá de arpillera ó de jerga, y una gorra azul con cuadros blancos y encarnados: quien los entregue ó dé noticia de ellos en la panadería conocida del Oficial Real será bien gratificado. m.

AVISO.

A los Sres. de buen gusto.

EL propietario del establecimiento llamado generalmente fonda Americana, anuncia á todos los Sres. que se han dignado favorecerle con su asistencia, y á los que en lo sucesivo gustasen, que desde el primero del próximo Abril servirá la mesa redonda con puntualidad, aseo y buen gusto á las tres en punto de la tarde. m. 30

★

EL AGENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA—

VENDE una suerte de chacra sobre el Arroyo de lás Piedras.—Tres manzanas en la nueva ciudad, bien sean enteras, por mitad ó solares.—Un solar con 50 varas de frente y 50 de fondo, cerca de la Aguada, con título datado hace 65 años.—Mas 4 y dos tercias suertes de estancia en la provincia de Entre-Rios, 14 leguas de la Concepcion del Uruguay, dándose seguridades sobre la bondad del campo, siendo su precio módico.—Un terreno en la calle de San Agustin en la cuadra que llaman de la Cruz, compuesto de 25 varas de frente al Oeste y 49 y tercia varas de fondo al Este, lindando por el S. con D. Joaquin Escudero y por el N. con Olave.

COMPRA—Dos esclavos, uno de ellos apto para campo—La accion enfitéutica de un terreno de estancia que encierre algunas suertes, aunque sea retirado de esta capital.

CAMBIA—Carretas de excelentes maderas cada una por 80 yeguas gordas puestas en extramuros—Toma en arrendamiento por 5 ó 6 años, de 2 á 3 suertes de estancia con aguadas permanentes y buen rincon; se prefiere su colocacion desde San José hasta Paysandú, de este lado del Yí, ó entre el Yí y Rio Negro.

Las personas que tengan que hacer cobros en la campaña ó los pueblos de ella, les será fácil, entendiéndose con el Agente que firma, que se encontrará en su casa calle del Fuerte No. 51, ó en el Porton Viejo en su oficina. Las comunicaciones que se le remitan serán francas.

m 27 — MANUEL CORREA.

NOTICE.

A YOUNG man wants a situation, as steward, understands his business thoroughly, and can give good referance as to character. Apply at this Office.

AVISO.

EN la calle de Sn. Carlos almacen del Sr. Navarro hay de venta entre un excelente surtido de Libros, recien venidos de Europa—Semanasantarios en latin y castellano y castellano solo, encuadernados y forrados en tafilete y pasta fina del mas solido y mejor gusto con una coleccion de 15 Estampas finas y un mapa Geograficó de la Palestina.

Venta de una mesa de villar.

EN el café de San Francisco hay una con todos los utensilios: se dará en un precio cómodo. m 26

Se vende,

EN la fonda Catalana calle del muelle, fideos de todas clases de superior calidad, fabricados en el país á 3$ la arroba y al menudeo á seis vintenes la libra—sémula superior á real y medio la libra,—tambien se vende azafran de Castilla á 12$ la libra y al menudeo á 7 rs. la onza. m 26

Aviso interesante.

EN la tienda de D. Domingo Gonzalez, casa conocida por la del finado Chopitea, hay un surtido de ropa hecha de diversos tamaños, y pellones de hilo; todo á precios equitativos. m 26

Aviso Interesante.

EN la herrería de D. José Marino, calle de San Luis No. 93, hay de venta los siguientes artículos á precios muy acomodados,—á saber—fierro en barras de todas menas,—id en chapas—carbon de estufas y para herreros,—cocinas económicas—braseros de chapa—limas grandes cuadradas de superior calidad—herrages de todas clases para obras, cerraduras de varias cleses hechas en el mismo establecimiento. m 21

AVISO.

SE desea comprar ó conchavar un negrito de 10 á 15 años: el que lo tenga ocurra á la calle de Sn. Grabriel N° 168. cerca del fuerte. m.35

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Marzo 27 de 1835

Este Ministerio oye proposiciones por 15 dias para el remate del suministro á ambas Cárceles de esta capital: las personas que quieran informarse de las condiciones ocurrirán á él, dirigiéndole dentro del plazo señalado las propuestas cerradas.

AVISO.

SE ha huido un negro llamado Luis, es de oficio calafate, nacion Mozambique; es bajo y delgado de cuerpo, habla en portugues. El que lo halle y lo conduzca á su dueño D. Nicolas Bisval, en el Muelle, será bien gratificado. m 26

AVISO AL PUBLICO.

LA Junta Económica Administrativa, impuesta de haberse vendido la barrica de harina á trece pesos una: acordó en sesion, de ayer, que desde el dia 29 inclusive del corriente tenga cada real de pan blanco de buena calidad 21 onzas con arreglo al mapa vigente. Montevideo 28 de Marzo de 1835.

AVISO.

DON CAYETANO DESCALZI, teniendo que establecerse en esta Capital, desea encontrar una casa como para almacen y con algunas piezas para una familia. La persona que la tenga puede ocurrir á esta Imprenta. A 1

Administracion principal de sellos.

EL treinta del corriente, vence el primer trimestre que la ley de patentes concede de plazo á los establecimientos sujetos á ella, para sacar las que les corresponda. Lo que se avisa á los contribuyentes para su inteligencia. ab. 1°

AVISO AL PUBLICO.

El Sr. Amadeo Guiran antiguo militar institutor de la Infantería de línea, llegado de Francia el año pasado, tiene el honor de avisar á las Señoras y Señores, que los que quieran aprender la lengua Francesa, les promete enseñarle este idioma con perfeccion por la môdica suma de diez patacones al mes, ademas cada leccion que será de una hora á excepcion de las fiestas y Domingos, será seguido del manejo de fusil para los que quieran.

Los que quieran honrarle con su confianza vive calle de S. Sebastian núm. 31.

Se vende,

UN birlocho nuevo y de buen gusto, construido de los mejores materiales, en un precio muy moderado. Los señores que se interesen en su compra pueden ocurrir á casa de su dueño calle de San Juan No. 46. m 24

SE VENDEN.

600 Quintales carne salada de superior calidad, en la fábrica de velas, calle de Sto. Tomas No. 52. m 11—

Se vende,

UN buen terreno en el Cordon, que tiene una cuadra y un septimo de otra, formando esquina con frentes al Norte y Este, lindando por este viento y el Sud con los corrales de D. José Ramirez. Quien quiera comprarlo ocurra á su dueño D. F. S. Antuña, que vive á la entrada de la calle de San Gabriel, viniendo del campo. m 26

AVISO AL COMERCIO.

DON IGNACIO y Don RAMON VAZQUEZ, se han unido en sociedad desde este dia para Agencia y Comisiones, y en memoria de D. Diego Noble, que los honró con su amistad y confianza en el manejo de su antigua casa de consignacion en esta capital; la nueva sociedad adopta su respetable nombre; firmará DIEGO NOBLE y CA., avisando en adelante los nombres de los socios que se agregarán á ella.

Montevideo Marzo 19 de 1835.

MUEBLES.

En la casa de martillo de Leon José Ellauri y Ca. calle de S. Juan núm 23 se venden los siguientes muebles de caoba á precios sumamente equitativos para chancelacion de cuentas, á saber

Algunas docenas de sillas de estrado con asientos de cerda, un hermoso secretario, un hermoso cilindro con escritorio, dos pianos de nueva construccion y excelentes voces, un ropero de mucha comodidad, costureros para Señoras y Banquitos para piano, y algunos otros muebles de mucho gusto.

Igualmente.

Puertas y ventanas con sus marcos y herrajes construidos sólidamente de madera de roble.

OJO.

SE vende un coche galera nuevo de muy buena construccion y fuerte, tiene mucha comodidad y es heche al último gusto: Las personas que se interesen en su compra se servirán ocurrir al Escritorio de D. Luis Baena calle de san Carlos No, 147: se dará en un precio muy acomodado. m, 31—

AVISO.

SE vende un negro llamado Joaquin Ferrer en la cantidad de 300 pesos libres, el que lo quiera comprar vease con el Comisario de Policia D. Pascual Diaz m, 31—

AVISO.

SE alquila ó se arrienda, una quinta inmediata al Arroyo Sêco frente la de Da. Ana Seco; tiene parte del terreno trabajado con algunas plantas de ortaliza. La persona que guste ó se interese en dicha proporcion puede ocurrir á la Aguada en la beleria que está frente la casa de D. Francisco Gutierrez que encontrará con quien tratar. m. 31

D. Francisco Araucho, juez privativo del crimen de este Estado Oriental del Uruguay,—

POR el presente cita, llama y emplaza á los que se consideren interesados en 55 docenas de botones de tirador y dos de pañuelos, aprendidos en un cajon á bordo del paquete "Rosa" por el guarda D. Andres Fernandez, el 12 de Febrero último; para que dentro de 3 dias, que por último término se les señalan, comparezcan en este juzgado á usar de su derecho, pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Montevideo, Marzo 30 de 1835.

FRANCISCO ARAUCHO!

Por órden de Su Señoría,—

Ramon Maria Pelaez, Escribano Público

Está conforme—PELAEZ.

AVISO.

EN la calle de Sn. Luis, á el lado de la casa de los SS. Scur, Hughes y Ca. se alquilan algunas piezas desentes á hombres solos, á si como dos almacenes para deposito: el que guste alquilar algunas de ellas puede ocurrir á la misma casa, ó á la calle de Sn. Felipe, almacen antiguo del Sr. Figueira. a 1.